

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 20 de mayo de 1963 por la que se amplía en ocho el número de plazas de Auxiliares de Administración Civil convocadas a oposición conjunta por Orden de 6 de noviembre de 1962.*

Por haberse producido nuevas vacantes en la Escala Auxiliar del Ministerio de la Gobernación desde la publicación de la Orden de 6 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), por la que se convocó oposición conjunta para ingreso en los Cuerpos Auxiliares de Administración Civil, y estimar dicho Ministerio que su provisión es inaplazable, a propuesta del mismo,

Esta Presidencia del Gobierno, a tenor de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de Administración del Estado y en la norma primera de la Orden de 6 de noviembre de 1962, ha tenido a bien disponer que se añadan ocho plazas de Auxiliares de tercera clase de Administración Civil del Ministerio de la Gobernación a las vacantes convocadas para diversos Departamentos ministeriales por Ordenes de 6 de noviembre de 1962 y de 5 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 12 de marzo), con lo cual asciende a 10 el número de plazas de Auxiliares de Administración Civil de tercera clase convocadas para el citado Ministerio de la Gobernación.

Madrid, 20 de mayo de 1963.

CARRERO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Teniente, vacante en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.*

Vacante en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara una plaza de Teniente, se anuncia su provisión a concurso entre Tenientes procedentes de las Armas Generales (Escala Activa), grupo «Mando de Armas», del Ejército de Tierra.

La expresada vacante está dotada en el presupuesto de la Provincia con los emolumentos globales de ciento veinticinco mil pesetas anuales, los devengos personales que tengan reconocidos, incrementados los trienios en el 150 por 100 de residencia, masita doble, la indemnización familiar que le corresponda y dos pagas extraordinarias al año.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de Hojas de Servicios, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («D. O.» número 73) e informe del Primer Jefe de Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

b) Certificado acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Cuantos documentos se considere oportuno aportar en justificación de los méritos que se aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales el designado tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la península, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 13 de mayo de 1963.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, de la Rama de Juzgados.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes, la Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, de las plazas siguientes:

	Plazas
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Agreda .....	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carballo .....	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castropol .....	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazorla .....	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de León, número 2 .....	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medina de Rioseco .....	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montefrío .....	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Osuna .....	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Plasencia .....	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pravia .....	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián, número 3 .....	1
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena .....	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se registrará por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Director general, Vicente González.